

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. – SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y UNIDAD DEL DOLOR EN EL CENTRO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA MCSS Nº 115 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. EXP 14/2022.

1.- OBJETO.

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de asistencia sanitaria de anestesiología y unidad del dolor, dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la mutua.

El centro sanitario deberá estar ubicado en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo el centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita el situado en Avenida Nuestra Señora de Otero s/n 51.001 Ceuta.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de esta licitación son los siguientes:

Anestesiología y unidad del dolor: el servicio comprende el tratamiento, en las propias instalaciones del adjudicatario o en las de Cesma cuando sea necesario, de los pacientes derivados por CESMA, tanto en primera consulta como consultas sucesivas. El facultativo aplicará las técnicas que considere más adecuadas atendiendo a la sintomatología de los pacientes derivados por Cesma.

Todo el personal sanitario que preste el servicio deberá poseer la titulación profesional establecida en la legislación vigente para poder ejercer.

La solicitud del servicio, se realizará por el personal autorizado de la mutua por los medios más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.).

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante

el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ir siempre firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este concierto le sean solicitados por CESMA durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del concierto.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a CESMA junto con las facturas las autorizaciones emitidas por CESMA del aviso para la realización de la asistencia.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradora con la Seguridad Social respecto a las que CESMA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

Las asistencias solicitadas por CESMA se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 4 días laborables siguientes a la solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este concierto le sean solicitados por Mutua de Andalucía y de Ceuta durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del concierto.

En este sentido, los informes mencionados deberán estar en poder de la Mutua como máximo a los 4 días laborables siguientes a su solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

4.- NÚMERO DE SERVICIOS

El número de asistencias objeto de esta licitación se ha calculado en función de las realizadas en el último ejercicio y en las previsiones de asistencias a realizar en ejercicios sucesivos.

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del servicios máximo de licitación por parte de CESMA, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de realización del servicio que obligue a CESMA en modo alguno.

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidas a doce meses y están fijadas en función de los servicios contratados en ejercicios anteriores.

| TIPO DE ASISTENCIA | Estimación de consumo |
|--|-----------------------|
| Infiltración de músculos con contraste y escopia | 25 |
| Servicio de infiltración | 14 |
| Primeras consultas unidad de dolor | 56 |
| Revisiones unidad de dolor | 150 |
| Sesión de acupuntura | 32 |
| Infiltración nervios periféricos | 3 |
| Bloqueos articulares | 3 |
| Bloqueo facetas lumbares | 3 |
| Infiltración epidural | 3 |
| Infiltración puntos gatillo | 4 |
| Infiltración articular hombro y rodillas con factores de crecimiento | 2 |
| Tratamiento del Dolor Neuropático periférico y Neuralgia postherpética | 3 |
| Analgesia Regional IV | 3 |

5.- PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un médico especialista en anestesia.

Los especialistas deberán estar plenamente capacitados para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de la especialidad, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

7.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a) La empresa adjudicataria, deberá tener la documentación en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b) Cualquier disposición de rango legal que pudiera ser publicada durante la vigencia del contrato, será asumida por el/la adjudicatario/a, tanto en su cumplimiento como en el coste económico que pueda suponer.

8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la Delegación de Ceuta, sita en Avenida Nuestra Señora de Otero s/n 51.001 Ceuta.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de

expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (si se dispone).
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).
- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario podrá presentar junto a la facturación, una relación sobre las asistencias realizadas a cada paciente en el periodo que se factura, en formato Excel, con el contenido mínimo especificado anteriormente.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

11.- CONSIDERACIONES GENERALES

Será responsabilidad del/de la adjudicatario/a, en todo caso, la calidad técnica del prestador del servicio tanto de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante así como en terceras personas por omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos y cualquier otra responsabilidad derivada del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

Ceuta, 31 de marzo de 2022